Beatissimo Padre.

Don Iuan Chumacero y Carrillo, Embaxador extraordinario de la Magestad Catolica.

Sobre los socorros de Alemania, contra Herejes.

EN Diferentes Audiencias he representado a V. Santidad las necessidades de la Iglesia; la pertinacia de los Herejes, y sus coligados, en impedir la restitucion de sus bienes, y de los Electores Eclesiasticos, y ocupar de nueuo lo q̃ cõ tãta sangre se ha recobrado, y que auiendoles hecho oposiciõ su Magestad Catolica desde los principios desta rebelion, y assistido indefessamente a los buenos progressos de la Religion, se hallaua con gran empeño su Patrimonio Real, y exhausta la hazienda de sus vassallos, con que era fuerça recurrir a V. Sãtidad, para que se siruiesse de assistirle con vn socorro considerable, sobre el Estado Eclesiastico de sus Reynos, en la forma, y medios que contienen los memoriales, ò en otra equiualente.

Y porque he entendido los remitiò V. Santidad a Congregacion, y que en ella no han tenido el despacho conueniẽte, me hallo obligado a instar a V. Santidad, con no pequeña admiracion, de que causa de tã conocida justificacion, y en que tanto interessa la Iglesia, no se aya recibido por los que tienen la primera obligacion a su defensa, con la estimacion, y ponderacion que pide, quando pudiera esperar por la vrgẽcia de los casos, que V. Santidad de su motu propio ayudara, y solicitara a su Magestad Catolica para tã gloriosa empressa. Y por si huuierẽ embarazado algunas malas sugestiones, ò falta de noticia la expedicion de la gracia, propõdre a V. Santidad los puntos à que se reduze, satisfaziendo a los q̃ me dexò por escrito el Secretario Benesa en fauor de la negatiua.

La obligacion que esta santa Sede tiene à la Corona de España, no cabe en escritos muy largos; baste dezir, que so-

la su piedad pudiera desustanciarla en necessidades tan grandes, demas de medio millon de oro que sale en cada vn año de sus Reynos para esta Curia, con que tanto se fertiliza, y engrandeceelq en todas las ocasiones q se ofrecen a la Iglesia, se halla al lado de los Potifices, peleãdo sus batallas en mar, y tierra, y faltado por esta causa à la entera defensa de sus dominios: Ha assistido a las Ligas Catolicas, à instancia de los antecessores de V. Santidad: q incessantemente emplea sus tesoros, y sus vassallos en la promulgacion del Euãgelio, en las Indias Orientales, y Occidentales: Que todos los enemigos que tiene, y contra quien pelea, lo son de la Iglesia, ò coligados suyos; Que las guerras à que se halla obligado su Magestad, son de necessaria defensa, contra inuasiones, y vsurpaciones injustas; en que todo lo que recobra, lo recobra la Iglesia, y lo que le ocupan, lo pierde assi mismo V. Santidad: con que ningun Catolico puede dudar de que la guerra es justa, necessaria, y obligatoria, de singular merecimiento, y digna de ser assistida con la hazienda, y con la vida.

No es menos notoria la necessidad en que su Magestad se halla, y el Estado Secular de sus Reynos: Sabido es el ordinario consumo de gente, y de dinero continuado de tãtos años en las guerras de Flandes, donde la heregia, y la emulacion vierten su ponçoña, y contribuyen para impedir la conuersion de aquellos Estados, à la Iglesia, y a su señor legitimo, y para quebrantar las fuerças de vn Principe tan poderoso, y defensor desta santa Sede: A que se han acrecido las del Brasil, las de Italia, y Germania, à cuya defensa ha assistido su Magestad con los socorros continuos de gente, y de dinero, y cõ tan grã beneficio de la Iglesia, como se vee en las Prouincias que se han recobrado de los Suecefes, y Protestãtes: Es Dios seruido, de que las ocasiones no solo duren, sino que se multipliquen, el oponerse a ellas, y lleuar el peso, es obligaciõ deuida a la defensa de tan buenos vassallos, y a la Religion Catolica, que professan, y mantienẽ con su sangre: Està el Real Patrimonio con impossibilidad de presente: Està hecha excusion, no solo en las haziendas, sino en las personas de los Legos, y sin embargo siruen. Iustamente piden a V. Santidad se interpõga, para q el Estado Eclesiastico de aquellos Reinos, que ni vierte sangre por la defensa de la Fè, ni passa por los infortunios, y inquietudes de la guerra, ayuden a sus hermanos en vna necessidad comun, y causa de la Iglesia, a quien tocan las perdidas, como los prouechos.

Los

Los motiuos que significò el Secretario Benesa, auia teni do la Congregacion, y V. Santidad, para negar este socorro, tienen tan facil, como concluyente satisfació. Dizese, q̃ a los exemplares de lo que han hecho otros Pontifices, ha correspondido V. Santidad con muchas gracias, y reconociẽdo en esta parte lo que se deue a la demonstracion de V. Santidad, se niega el presupuesto: porque las gracias no se deuen estimar por la cantidad, sino por la causa. Y auiendo sido las que se han ofrecido en tiempo de V. Santidad mayores incomparablemente que en otros Pontificados, no se deue llamar socorro competente, el que no se proporciona con la necessidad.

Quando los antecessores de V. Santidad han concedido a su Magestad Catolica los subsidios, millones, vẽtas de vassallos, y otras gracias; no se han hallado con mayor necessidad, que la de las guerras de Flandes, y la defensa de sus Costas, contra las inuasiones de Africa. Y aunque algunas vezes han concurrido guerras en Alemania, contra el Turco, y cõtra Herejes, no ha sido precisa la assistencia por entero de su Magestad; ya porque se ha vnido para ella el cuerpo del Imperio; ya porque ha tenido muy cõsiderables socorros de gẽte, y de dinero desta santa Sede, embiando sus Capitanes generales, y vanderas, y solicitando las ayudas de los Principes de Italia: como se vio, por no repetir los mas antiguos, en los tiempos de Pio V. Gregorio XIII. de Gregorio XIIII. de Clemente VIII. Paulo V. y Gregorio XV.

El Pontificado de V. Santidad ha sido lleno de turbulencias, y dexando otros casos menores, seis años van corriẽdo, que sobre vna paz jurada, y entregada a las partes la possession de los dominios que pretendian, tuuo principio la mayor conjuracion q̃ se ha visto contra el Imperio, auiendolẽ cõ las capitulaciones desarmado, trayendo del Septentrion al Rey de Suecia, coligado con los Herejes de Alemania, y con las armas de Francia, necessitando con tan subita, y poderosa inuasion, a que algunos de los Electores, por euitar mayor daño se agregassen a la parte del vencedor, con que en breuissimo tiempo quedò inundado de Herejes el Imperio, ocupadas las mejores de sus Prouincias, muchas hechas tributarias, retirados, y oprimidos dos Electores Eclesiasticos, y muchos Prelados, y Abades, siruiendo sus Iglesias, y rentas a la codicia de los Herejes, profanando sus Templos con abomi-

na-

naciones deteſtables, y impiedad barbara, ſin perdonar a edad, ſexo, eſtado, ni profeſsion.

Viendo ſu Mageſtad Catolica acometido de tantas partes el Imperio, deſtituido de otras aſsiſtencias, reduzido a tãta eſtrechura de tierra, y impoſsibilidad de defenſa, ſe hallò en obligacion de tomarla por ſu cuenta, y conſagrò ſu Real Patrimonio, la hazienda, y ſangre de ſus vaſſallos, a la redencion de tantos Catolicos oprimidos, y a la recuperacion de tantas Igleſias, que las que no ſiruieron de cauallerizas, ſe erigieron en eſcuelas de Lutero, y de Caluino. No huuo Principe, a quien ſu Mageſtad no ſolicitaſſe para eſta defenſa. A V. Santidad hizo muchas inſtancias, que no pudieron tener tan pleno efecto por los empeños de la Camara. Quedoſe con la carga caſi por entero. Embiò al ſeñor Infante ſu hermano, con el peligro, y coſta que ſe viò, de que procedieron tan felizes, y milagroſos ſuceſſos, como ſe deuian eſperar en cauſa de Dios, y que ha pendido vnicamente de ſu proteccion, y prouidencia.

A eſtas cargas, y obligaciones, ſe han ſeguido las inuaſiones de Flandes ſobre ſeguro, contratadas, y vnidas con las armas de los Herejes rebeldes, y los acometimiẽtos del Eſtado de Milan, cuyos exercitos a porfia ſe han adelantado en crueldad, y abominacion a lo que jamas ſe oyò, ni viò de las naciones mas barbaras, y mas impios Herejes: Ha conſumido ſu Mageſtad en eſte tiempo, y ocaſiones, mas de 30. millones. Como puede, Padre ſanto, dezir la Congregacion, atendiendo a eſte gaſto, y a eſtas cauſas, que es baſtante prouiſion vna decima de ſeiſcientos mil ducados en vellon, que conuertida en plata, y pueſta en Alemania, ſe reduze a trecientos mil, y que porque eſte año ſe ha concedido otra de la miſma cantidad, no ſe puede dar otro ſocorro?

Es meneſter entienda la Congregacion, que la vltima gracia cae ſobre Sicilia, Portugal, y las Indias, cuya cantidad es incierta, y por la diſtancia, de mucha coſta, y infructuoſa para la neceſsidad vrgente, y la primera en los Reynos de Caſtilla, y Aragon: de modo, que ambas no conſtituyen mas que vna gracia, y decima en los dichos Reynos: Que no es incõpatibilidad ſe concedan en vn año dos gracias, quando ſon de tan corta cantidad, y apenas decima de lo q̃ ſe pide, y es meneſter: Que los ſocorros, aſsi en numero, como en cantidad, ſe han de ajuſtar a las neceſsidades; y como no podemos eſcu-

far que se multipliquen en vn año, y que lo que antes se contenia en Germania, passe a Flandes, a Italia, y a los Catholicos de la Baltolina; tampoco se deuen escusar las contribuciones, y seria acusar los juizios incomprehensibles de Dios, si quisiessemos poner limite a los trabajos q̃ embia a su Iglesia, ò hurtarles el cuerpo, poniendo en primer lugar nuestras comodidades, que su conseruacion, y recuperacion, y el amparo de tantos Catholicos, como pereceriàn à manos de Hereges.

La otra gracia que se refiere sobre el estado Eclesiastico de Portugal, no se ha tenido por tal: y assi no se ha aceptado; y quando se conceda la prorrogacion, no sube de seis mil ducados en cada vno de seis años, y tiene designacion a recobrar de Hereges lo que han ocupado en el Brasil, en que recibe tã gran beneficio la Iglesia Romana, y grande interes los Eclesiasticos de Portugal. Y como no se pudiera oponer al Rey de Castilla gracia hecha al de Portugal; tampoco en el esta do presente; pues el fauor no se haze vnicamente à la persona, sino à la causa, y a los Reynos, que aunque vnidos, se conseruan con la distincion antigua, y tienẽ diferentes empleos, y estaciones, como tambien necessidades, y no se comunican los patrimonios.

Los requisitos que la Congregacion pide para justificar la gracia, es nouedad nunca vista, y derogatoria de la potestad Pontificia, el lugar del Concilio Lateranense, de que procedieron los capitulos, que disponẽ en esta materia: habla con los Rectores, y comunidades, que para sus vsos, y vtilidad particular de los lugares, imponian casi todo el peso sobre los Clerigos: y manda que esto no se haga sin su consentimiento: y en caso, que las facultades de los Seglares no sean competentes. Que proporcion tiene este caso en Collecta, que no se impone, sino en gracia que se pide por el Principe a su Sãtidad, y para causa tan publica, y tan notoriamente justa, como la de la Religion? O quien se atreviò jamas a aligar la potestad Apostolica à la mera repugnancia, y auaricia del que ha de contribuir? Bien se remediaran las necessidades publicas, si se huuiesse de esperar el assenso de los contribuyentes.

Y no escuso dezir à V. Santidad con gran admiracion, que no puedo componer dos estremos tan grandes, como hazer por vna parte a V. Santidad tan absoluto señor, que ninguno pueda adquirir derecho en lo que possee, y que todo sea ma-

nual, y arbitrario a V. Santidad. Quitando a vno, y dando a otro, trasladando de Iglesia a Iglesia los frutos Eclesiasticos, y de Prouincia a Prouincia, y por otra parte limitarle la mano, para que no pueda aplicar en vn año parte tan corta como vna dezima, à la conseruacion de la Religion Catholica, que peligra en tantas partes, quando otros Pontifices para ocasiones mucho menores, y no para conseruar, y recuperar, sino para quebrantar el poder de los enemigos, han solicitado, y conuocado a los Principes Christianos, concedidoles muchas gracias, empeñado la plata, y rentas de la Iglesia, y salido de Roma a disponer la execuciõ, como lo hizieron los dos Pios, II. y V.

Y baste para conuencimiento, el que no se darà exemplar de que ningun Pontifice aya pedido el consentimiento del Clero, ni hecho caso de su contradicion, cómo tampoco hecho excusion del patrimonio secular, porque siempre se defiere à la autoridad del que pide, y à la notoriedad de las causas; con que se tiene el pleno conocimiento, y seria cosa llena de inconuenientes, y moralmente imposible hazer valuaciõ de las haziendas particulares de los Reynos de su Magestad, y pensar, que se puede en ellos practicar lo que el Concilio requirio en vn lugar particular; y aun en este caso dizen los Autores, y las leyes de Castilla, que haziendas de legos se entienden las seculares, que possee la comunidad. La misma forma ha obseruado V. Santidad en las gracias que ha concedido, como quien sabe la autoridad que tiene, y quan fuera es del proposito el texto que se alega, y todas las palabras del, si se miran con sincera atencion. Y no ay dar medio, de q̃, ò todas las gracias que hasta oy se han hecho a los Reyes, son injustas, por no auerse obseruado la dicha solemnidad; ò es impertinente en este caso.

Y porq̃ no se haga otra vez argumento del consentimiento que se pide en Castilla al Reino junto en Corte, es menester entienda quien le alega, que todo se resuelue en vn voto consultiuo, en que se dizen las necessidades del Reino, para ajustar la cantidad, expressan las especies, y dan forma, en que con mas suauidad se haga la exaccion; y pide cada vno de los Procuradores la condicion que es mas fauorable a su Prouincia. Pero dezir, que sino concediessen, no se haria el seruicio, es dezir que el Rey no es Rey: y que auiendole puesto Dios para gouierno, amparo, y defensa de su Reyno, y con potes-

tad

tad de imponer para esto los tributos necessarios, pende de la mera voluntad de sus vassallos, cosa nunca vista, ni oida en ningun dominio, por limitado que sea.

Pero quando fuera preciso passar por tan rigurosa, y escrupulosa inquisicion: Esta peticion ha passado por tres meses de examen, los Ministros han tenido cuydado de pregonarla, y llamado a el agēte de las Iglesias para su contradicion, haziendo de vna causa sumaria, y executiua, processo ordinario, y pleito sobre su defensa à la Religion Catholica; y dilatando la resolucion, quando los Hereges no cessan de inuadir, y verter sangre de Catholicos. Lo que en su nombre alega la Congregacion, es: que no se conceden gracias sobre las rentas Eclesiasticas, quando bastan las de los legos: Que su Magestad tiene Estados, y cosas que vender: Que la Corona de Aragon no ha podido contribuir en la dezima de los 600000. ducados: que se seguiria gran diminucion en el culto diuino.

Todas estas escusas se reduzen a vna simple alegacion del Agente, y tienen por fundamento la codicia, raiz de todos los males; no assi la caridad, *quæ non agit perperam, non quærit, quæ sua sunt, sed quæ Iesu Christi*: y su redarguicion està executoriada en todas las gracias que han hecho, V. Santidad, y sus gloriosos antecessores: para las quales se hizieron las mismas obstácias, y sofismas, y como impertinentes, y agenas de la piedad Christiana, quedaron refutadas por la prosecucion à las gracias, sin dar lugar a processos; y supuesto que no se ha variado oy el estado de las cosas, sino que con la multiplicacion de tantas guerras, y trabajos, han venido en mayor declinacion las rentas Reales, y las del estado secular, y que no se señalan en vnas, y otras nueuos Reinos, y Estados que se ayan heredado: es oponerse à la autoridad de lo tantas vezes juzgado, y refriear el mismo juizio.

Sin embargo, por via de supererogacion quiero repeler del animo de V. Santidad, si alguna destas siniestras impressiones han llegado a turbarle. Ordinaria alegacion es en los Eclesiasticos, que estan mas grauados que los legos; pero sin fundamento, porque para el subsidio que pagan, estan reseruados de alcauala en todo lo que venden, que importa mucho mas. No contribuyen en la moneda forera, seruicio ordinario, y extraordinario, y otros tributos, que se pagan en diferentes dias del año, y derramas ordinarias: no reciben huespedes de apremio: no aloxan soldados, ni dan para su man-

te-

tenimiento: No los obligan a que ſean cogedores,y repartidores de Bulas,depoſitarios,mayordomos,ni otras ocupaciones,que no ſolo incluyen vexacion perſonal, ſino erogacion de Patrimonio: Las perſonas de mas calidad ſiruen con perſona,y hazienda en la guerra; leuantan compañias, y tercios a ſu coſta;ſiruen con continuos,y crecidos donatiuos,empeñando ſus eſtados en ſumas tan grandes, como es notorio, y auràn informado los Nuncios.

De todo lo referido eſtà libre el Clero, y no ſe le deue admitir en data la partida que alegan de las tercias Reales, por que no es eſta impoſicion que oy deſembolſan de lo que poſſeen,ſino vna parte ſeparada de los diezmos,dende los tiempos de Alexandro II. Gregorio VII. Vrbano II. y Benedicto XII. en fauor de los Reyes de Caſtilla, y Aragon, para ayuda a los grandes gaſtos que hazian en expeler los Moros de aquellos Reynos. Cuyo capital ſe vendiò para eſte efecto, y ha corrido ſiempre, y poſſeidoſe por los que compraron, y ſus ſucesſores,como renta ſecular. El fruto deſta conceſsion, que paſsò tantos años ha,le gozan oy las Igleſias en el aumẽto que les ſobreuino con la expulſion de la Moriſma, en las donaciones que les hizieron los Reyes en las conquiſtas, en los templos que erigieron,y dotaron con ſus rentas.

Y ſi eſtàdo,como eſtàn releuados los Ecleſiaſticos,ſe quexan;baſtantemente comprueuan el eſtado que tienen los Seculares,pues ſe hallan ſugetos ſin diſtincion a tanta diferencia de cargas Reales,y perſonales. Los grandes,y ſeñores de Caſtilla con gran empeño en ſus eſtados,y con mayor neceſsidad los que menos tienen:y para que el Clero tenga obligacion a concurrir en la carga,baſta que moralmente conſte,q̃ los legos no pueden lleuar todo el peſo, ſin gran perjuizio, porque no ſe ha de hazer excuſion en cada vno, *vſque ad peram, & ſaccum*,como dizen los Theologos,hablando en las obras y gaſtos de comun vtilidad de los Concejos; y en la gracia general,que ſe pide por cauſa publica a V. Santidad,a ninguno ha paſſado por penſamiento,puede ſer praticable eſta forma de proceder,como nunca lo ha ſido, ni aplicable a contribucion vniuerſal el medio que ſe eligio para vna comunidad,como queda dicho.

El ſuplemento que ſe propone en ventas de eſtados,y rentas Reales,me haze mucha nouedad, porque dudo aya coſa enagenable que no ſe aya vendido,y el que dà el arbitrio,pu-

die-

diera indiuiduar las especies; lo poco que ha vacado, ò se ha confiscado, anda al pregon, y està enagenado en parte.

La escusa de no auer podido pagar la Corona de Aragon, la parte que le cupo en la dezima, milita contra quien la alega, porque si no la ha podido pagar, no la ha pagado, y es como sino se huuiera hecho la gracia; con que se comprueua la clemencia de su Magestad, que no quiere se cobre de quien no tiene comodidad de pagar, y lo mismo sucederà en la gracia que se concediere, y aurà cumplido V. Santidad sin costa, con vna tan precissa obligacion, como la que tiene de dar, si quiera el afecto al socorro de la Iglesia.

En postrer lugar se opone; y afirma por el agente la destruicion del culto diuino, si se concediesse la gracia que se pide. Aora incluia la palabra culto diuino, las personas que siruen à la Iglesia, tomandola en la apelacion generica, ò en la especifica, es terrible proponer, que vna dezima en vn año destruye el culto diuino, como si cõsistiera en vn punto, y cantidad indiuisible, en que qualquiera parte descompone el todo: Si se dixera q̃ se menoscaba en vna dezima parte, tuuiera algun color la alegacion; pero que se destruye, es exageracion indigna en materia tan piadosa, y mala voluntad de socorrer a causa tan legitima: No morirà de hambre el Obispo, que con quarenta mil ducados de renta, diere quatro mil, ni la Dignidad que diere mil, gozando diez mil, ni el Canonigo que socorriere con la misma quota: no ahorrarà tanto, es verdad, pero no le faltarà para todas sus comodidades, por contribucion tan insensible, y corporal.

En comprouacion desta verdad, alego vn hecho notorio de parte de la dataria, y de los Eclesiasticos. No se prouee, ni despachã Bulas de Prebenda, ò beneficio de España en esta Curia, aunque sean de concurso, ò Cura de almas, que no se grauen con pension por lo menos a la tercera parte, que importa mas de tres decimas, y no por vna vez, sino por todo el tiempo que viuiere el pensionario.

Sobre este grauamen, si se despacha la prebenda, ò beneficio por coadjutoria, se paga ducado y medio por cada ducado; que no solo es decima, sino quinze dezimas del valor: Si el prouisto necessita de dispensacion, por ser regular, se lleua ducado por ducado, que son diez decimas.

Los que reciben, y pagan cantidades tan grandes en todo genero de beneficios, reconocen ay sustancia en ellos para la carga que se les impone; y no pareciendo a ninguno de los contrayentes este precio intolerable, quando tratan vnos, y otros de su interes. Si se llega a pedir vna sola decima para defensa de la Religion Catolica, y sustento de los que la defienden con su sangre; contradizen los E-

cle-

elesiasticos, por la tenuidad de sus rentas, y las Congregaciones, y Ministros de la componenda los defienden: y siendo como es vna la verdad; ò V. Santidad mande se cesse en los grauamenes referidos, si los Eclesiasticos no los pueden lleuar, ò si son las rentas capaces de tantas decimas para la dataria, no se niegue vna para defensa de la Iglesia, y de los Catolicos que dan la vida por ella.

De aqui resulta, que es mas pretexto, que causa, la diminució del culto Diuino, con que se preté de excluir esta decima; y que lo cierto es, que quien se opone a esta gracia, se destruye de todo punto: porque no consiste en el mayor regalo, y opulencia de los Eclesiasticos, ni en el mayor numero de criados, y alaxas; sino en las mejores costumbres, y mayor exemplo, en el abrigo, y sustento de los pobres, a quien se deue el residuo destas rentas, por obligacion de justicia, como sintieron muchos, y mas seguramente; ò por obligacion de caridad, muy mas estrecha que en los Seglares. Tampoco se destruye el culto, porque el ornato, y luzimiento exterior, sea de mas costosas, ò menores apariencias, consistiendo, como consiste en la obseruancia de los preceptos Euangelicos, en la residencia de sinteressada, en el verdadero, y cordial afecto, y en los exercicios de la caridad, y piedad Christiana.

Asi lo sintieron entre otros muchos Santos, tres Doctores grandes de la Iglesia, que supieron mas de su verdadero culto que el agẽte del Clero. A san Agustin celebra la Iglesia, diziendo, fue tanta su benignidad con los pobres, que no teniendo otro medio de socorrerlos, quebraua los vasos sagrados para aliuio de su necessidad: *Tanta benignitate fuit in pauperes, vt cum non esset alia facultas sacra vasa frangere ad eorum inopiam sustentandã.* Que ornamento ay mas inmediato a la veneracion que los vasos sagrados, ni que pobres, dignos de mayor comiseracion, y mas singular prerrogatiua, que los que por ser Catolicos estan a peligro de perder, alma, y vida. San Iuan Chrysostomo es grandemente alabado, de que antepuso a los bienes Eclesiasticos, la salud de los pobres, y hallandose sin dineros, vendio vnos Ornamentos que acabaua de hazer para socorrerlos. San Ambrosio en vna *Homilia de perfecta liberalit.* dize al proposito.

Por ventura no dirà el Señor (habla con los Prelados) como dexaste morir de hambre tantos pobres, teniendo oro con que sustentarlos. Como dexaste de redimir tantos cautiuos, mejor fuera guardar los vasos viuos, que los de metal. No tienes respuesta que dar, porque que puedes dezir? Temi no faltasse Ornato al Templo. Responderte ha los Sacramentos no buscan oro, ni por el oro agradà lo que no se compra con oro. El ornato de los Sacramentos es la redencion de cautiuos, y de verdad son preciosos los vasos que redimen las almas de muerte, aquel es verdadero tesoro de Dios, que obra lo que obrò su sangre. Aquel reconozco por va-

vaso de la sangre de Dios, quando en vno, y otro veo la redempcion, y redime del enemigo el Caliz, al que redimio la sangre del pecado. Que bien parece, quando redime la Iglesia los cautiuos: que se diga, a estos los redimio Christo. Este es oro prouado, oro prouechoso, oro de Christo, que libro de la muerte, con este oro se redime la virginidad, y la castidad se defiende. Mas quiero daros estos redimidos por hijos, que guardar el oro: A esta redempcion deuio seruir el oro del Redemptor. Palabras dignas de tan gran Prelado, y que deuieran estar impressas en los coraçones de los Eclesiasticos, para que obrassen en el caso presente; con mayor razon que en el que refiere el Santo, pues oy no se trata solo de redimir las personas, en mucho mayor numero; sino de defender la religion Catolica; los Templos, las Religiones que han padecido, y padeceran tan gran diminucion.

Con lo que se destruye totalmente el culto diuino, es con las inuasiones de los Caluinistas; Luteranos, Olandeses, y sus coligados; que despoxan à la Iglesia de sus Templos, que los conuierten en cauallerizas, ò Catedras de pestilencia; que profanan los Altares, haziendolos lugar de abominacion; executando con barbara crueldad todo genero de torpezas, que quebrantan los Sagrarios, y con acciones indecibles, y sacrilegas, vltraxan al Sacrosanto, y venerable Sacramento; que acuchillan, y queman las Imagenes, y con sus vestiduras, y adornos de los Altares, enxaezan sus cauallos; que en los Religiosos, y Religiosas executan igualmente su crueldad, y sus torpezas; y los que por omision, ò por auaricia no ayudan, y se exponen à la defensa, aprueuan, y ayudan en su modo a este estrago miserable, pues pudiendole impedir no lo hazen, mirando de dende afuera con vna fiereça Neroniana, como se arde la Iglesia, sin alargar la mano a echar si quiera vn jarro de agua en tan grã incendio. Cargo de tanto mayores circunstancias para el dia del juizio, que no el auerse dado a vn mendigo sediento, en quien solo concurre vna necesidad corporal, no las vidas de tantos, no tanta infinidad de pecados; no Christo en sola representaciõ, sino en existancia Real de Sacramento.

Y no puedo dexar de dezir à V. Santidad con intimo sentimiento, que quando los Herejes, que por naturaleza professan la diuisiõ, se vnen contra la Iglesia, y hallan adherentes, y solicitantes. Y para adquirir de nuevo cargan sobre si tanto mayores tributos: y la Iglesia de Francia ofrece a su Rey tan grandes ayudas, ò sin licencia de V. Santidad, ò con su aprouacion, para acometer, y vsurpar dominios agenos, en compañia de Herejes, que con tan lamentable ruina, han postrado tanta parte de la Christiandad, executando los rigores, y torpeças que ha oido V. Santidad de Flandes, y visto en el Estado de Milan. A este tiempo la Iglesia de España, tanto mas o-

pu-

pulenta,y enriquecida con las donaciones,y fundaciones de sus Re yes,cierra los ojos a obligaciones de naturaleza,y de piedad, y que viendo a su Primado Infante de Castilla,batallando contra los enemigos de la Iglesia, y à vista de su artilleria; que le lleuò de el lado los que le assistian, poniendo tantas vezes a riesgo conocido su salud,y su vida:y que muchos Grãdes,Titulados,y Caualleros deCastilla dexan sus mugeres,y sus hijos,y las comodidades de su estado, y vienen a dar la vida por la honra de su Rey,y defensa de su Fè: En esta ocasion los Eclesiasticos,a quien llama en primer lugar esta obligacion,no quieran concurrir con sus naturales,y deudos, en tan pequeña parte,a la defensa,y sustento de los que militã,y oponerse a que el verdadero culto,y adoracion de Dios no se extirpe de tantas Prouincias,como han padecido,y padecen,y que tengã por gra uamen vna decima en el año;quando los Seglares de tantas calidades,ofrecen la hazienda,y vida,quedandose ellos en la quietud,y regalo de sus casas , gozando de tantas rentas, no teniendo en ellas mas que el vso necessario;accion seria (si es que ay poder para contradezir,de las Iglesias) indigna de su nobleza,y de su piedad, y de tanto mayor vituperio, quanto serà de alegria para los Herejes.

Para vltima,y irrefragable comprouacion de todo lo que he pro puesto en los puntos referidos,me valgo de los exemplos que hallo de V.Santidad,en las gabelas que se han impuesto, y vendido para necessidades ordinarias del Estado,y en todas las antecedentes, no se ha hecho jamas en ellas diferencia del Estado Eclesiastico, y Secular,ni atreuidose a reclamar;Tampoco se han hecho excusiones, ni aueriguaciones,sobre si son competẽtes las facultades de los Legos,para pagar por entero la contribucion, aunque se aya echado para solo el ornato de la Ciudad,conduciones de aguas, ò otras obras publicas;y sobre esta carga han lleuado los Eclesiasticos la de las decimas que se les han impuesto. Siendo assi,que las rentas del Clero deEspaña , exceden en general, y particular, en mas de tres partes a las de Italia:y si se atreuiessen a dezir a V.Santidad (de que ellos se guardaràn bien) que con esta imposicion se destruye el cul to Diuino,siendo tanto mas tenues sus rentas,sintiriã el castigo de su atreuimiento. Esto haze V.Santidad con los que tiene cerca de si;y siendo como es justo,y en los subditos obligatorio, no puede la Congregacion impugnar en la peticion de su Magestad,lo que V. Santidad califica,y aprueua con tantos hechos, ni requerir formas nueuas,y impraticables,ni admitir excepciones,que castigara seueramente,si las propusiera el Clero de Italia.

Y mas quando se trata de defender , y conseruar la Religion en tantas partes,y tan estendidas,como las que inquietã los Herejes, y en

y en defender los Catolicos oprimidos,que son igualmente ouejas deste reuaño,y que reconocen a V.Santidad por vnico pastor contra tantos lobos,y fieras que los quieren tragar; no es bien que entonces huya la Iglesia,y se retire à apacentarse de las ouejas gruessas,y oluide las macilentas,siendo el ministerio de apacentar, y no de apacentarse.No lo permitirà V.Santidad,ni negarà a su Magestad,respeto del Clero,y en causas de la Fè,lo que califica, y executa en Italia con qualquiera necessidad ocurrente.

Y para que conste a V.Santidad,y a todo el mundo, que su Magestad,como Principe tan Catolico,nunca desiste,ni desistirà de la defensa de la Iglesia,y que sus Ministros en obseruancia de sus Reales ordenes,hazemos las deuidas instancias;pongo en escrito lo que muchas vezes he referido a boca a V.Santidad,esperando,que por la obligacion de su pastoral oficio se apiadara de las necessidades de la Iglesia,y de sus hijos : y ya que no merecen ser socorridos de los tessoros de Sixto V. ni de las rẽtas de la Sede Apostolica, ni tiene V.Santidad patrimonio propio para ayudarlos,no les negara el vnico subsidio que su Magestad les ofrece con tan deuoto,y feruorosso zelo en los frutos de sus Reynos,y de sus vassallos.